

ANEXO 1 · ART. 48 EBEP · PERMISOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

PERMISO	DURACIÓN
a) Accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica con reposo de un familiar.	• Cónyuge, pareja de hecho; • 1.º grado o conviviente: 5 días hábiles • 2.º grado: 4 días hábiles
a.2) Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar.	Primer grado de consanguinidad o afinidad: -Suceso en la misma localidad: 3 días hábiles. -Suceso en distinta localidad: 5 días hábiles. Segundo grado de consanguinidad o afinidad: -Suceso en la misma localidad: 2 días hábiles. -Suceso en distinta localidad: 4 días hábiles.
b) Traslado de domicilio sin cambio de residencia	1 día
c) Funciones sindicales o de representación de personal	Según normativa, por el tiempo que se determine.
d) Exámenes finales y pruebas definitivas	Durante los días de celebración
e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. El término de funcionarias embarazadas incluye también a las personas funcionarias transgestantes.	Tiempo indispensable
f) Lactancia de menor de 12 meses	Tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.
g) Prematuros u hospitalización tras el parto	Hasta 2 h de ausencia retribuida + reducción de jornada de hasta máximo 2 h, pero con disminución proporcional de retribuciones.
h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.	Reducción de jornada con disminución proporcional.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado	El funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.
j) Deber inexcusable y conciliación	Tiempo indispensable
k) Asuntos particulares	6 días. Resolución de 28 de febrero de 2019: dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
l) Matrimonio o pareja de hecho	15 días
m) Actos preparatorios para donación de órganos o tejidos	Tiempo indispensable (vigente desde 03/03/2025)